



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo
Ejecución hipotecaria 0000291/2018
NIG: 3903541120180000565

EJH68

Avda. de España nº 8 Laredo Tfno: 942605453 Fax: 942613300

Puede relacionarse telemáticamente con esta
Admón. a través de la sede electrónica.
(Acceso Verificado para personas jurídicas)
<https://sedejudicial.cantabria.es/>

EDICTO CONVOCATORIA DE SUBASTA

**D/Dña. Susana Villaverde García Letrado/a de la
Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e
Instrucción Nº 2 de Laredo.**

En el Ejecución hipotecaria nº 0000291/2018 seguido a instancia del procurador Sr/a. PAULA BONAFUENTE ESCALADA, en nombre y representación de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA S.A. (SAREB), frente a FIDICA SA, por la cantidad total de 7.274.590,82 € euros, de lo que corresponde a principal 4.969.601,60 euros, la de 518.759,76 euros, a intereses ordinarios, 107.529,46 euros, a intereses moratorios vencidos, más 1.678.700 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, se anuncia la venta en pública subasta de la/s siguiente/s finca/s hipotecadas propiedad del ejecutado.

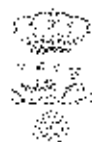
DATOS DE LOS BIENES SUBASTADOS

- BIEN SUBASTADO: lotes independientes
-

LOTE 1.- FINCA Nº 10156. Urbana elemento numero uno, plaza de garaje.
Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª
Valor de subasta: 13.145,68 euros

LOTE 2.- FINCA Nº 10.157; Urbana elemento numero dos, plaza de garaje.
Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª

Valor de subasta: 12.468,10 euros





REPUBLICA DE ESPAÑA
MINISTERIO DE JUSTICIA

LOTE 3.- FINCA Nº 10.159; Urbana elemento numero cuatro, plaza de garaje. Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª

Valor de subasta: 12.468,10 euros.

LOTE 4.- FINCA Nº 10.160; Urbana elemento numero cinco, plaza de garaje. Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª

Valor de subasta: 12.468,10 euros.

LOTE 5.- FINCA Nº 10.161; Urbana elemento numero seis, plaza de garaje. Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª

Valor de subasta : 13.012,70 euros

LOTE 6.- FINCA Nº 10.162 ; Urbana elemento numero siete, plaza de garaje. Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª

Valor de subasta: 12.468,10 euros.

LOTE 7.- FINCA Nº 10.164; Urbana elemento numero nueve, plaza de garaje. Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª

Valor de subasta :12.468,10 euros

LOTE 8.- FINCA Nº 10.165; Urbana elemento numero diez, plaza de garaje. Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª

Valor de subasta: 12.536,02 euros.

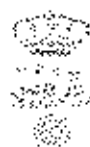
LOTE 9.- FINCA Nº 10.166; Urbana elemento numero once, plaza de garaje. Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª

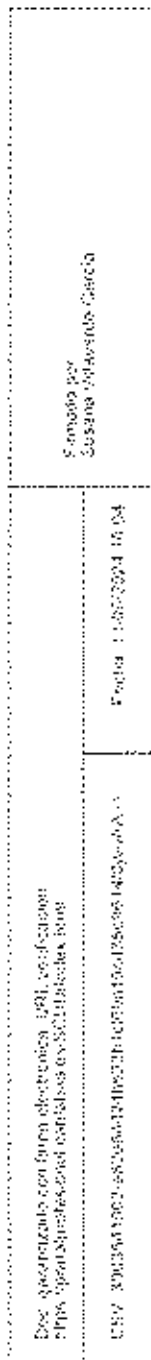
Valor de subasta:12.542,36 euros.

LOTE 10.- FINCA Nº 10.172; Urbana elemento numero diecisiete, plaza de garaje. Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª

Valor de subasta: 13.030,14 euros.

LOTE 11.- FINCA Nº 10.173; Urbana elemento numero dieciocho, plaza de garaje. Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª





LOTE 12.- FINCA Nº 10.174 ; Urbana elemento numero diecinueve, plaza de garaje. Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª
Valor de subasta: 12.533,18 euros.

LOTE 13.- FINCA Nº 10.175; Urbana elemento numero veinte, plaza de garaje. Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103. inscripción 2ª
Valor de subasta : 12.533,18 euros

LOTE 14.- FINCA Nº 10.176; Urbana elemento numero veintiuno, plaza de garaje. Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª
Valor de subasta: 12.533,18 euros.

LOTE15.- FINCA Nº 10.177; Urbana elemento numero veintidos, plaza de garaje. Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103. inscripción 2ª
Valor de subasta: 12.468,10 euros.

LOTE 16.- FINCA Nº 10.180 ; Urbana elemento numero veinticinco, plaza de garaje. Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461. libro 103, inscripción 2ª. Valor de subasta: 12.468,10 euros.

LOTE 17.-FINCA Nº 10.185; Urbana elemento numero treinta, plaza de garaje.
Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª
Valor de subasta: 12.468,10 euros.

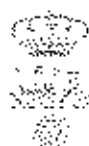
LOTE 18.- FINCA Nº 10.186 ; Urbana elemento numero treinta y uno, plaza de garaje. Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461. libro 103, inscripción 2ª
Valor de subasta: 12.468,10 euros.

LOTE 19.- FINCA Nº 10.187; Urbana elemento numero treinta y dos, plaza de garaje. Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª
Valor de subasta: 12.546,33 euros.

LOTE 20.- FINCA Nº 10.188 ; Urbana elemento numero treinta y tres, plaza de garaje. Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª
Valor de subasta: 12.468,10 euros.

LOTE 21.- FINCA Nº 10.189; Urbana elemento numero treinta y cuatro, plaza de garaje. Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª. Valor de subasta: 12.468,05 euros.

LOTE 22.- FINCA N° 10.195; Urbana elemento numero cuarenta, plaza de
garaje, Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª





Valor de subasta: 12.508,83 euros.

LOTE 23.- FINCA Nº 10.196; Urbana elemento numero cuarenta y uno, plaza de garaje. Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª

Valor de subasta: 12.467,03 euros

LOTE 24.- FINCA Nº 10.197; Urbana elemento numero cuarenta y dos, plaza de garaje. Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª.

Valor de subasta: 13.620,44 euros.

LOTE 25.- FINCA Nº 10.202; Urbana elemento numero cuarenta y siete, plaza de garaje. Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª

Valor de subasta: 13.734,07 euros.

LOTE 26.-FINCA Nº 10.203; Urbana elemento numero cuarenta y ocho, plaza de garaje. Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª

Valor de subasta: 13.614,85 euros.

LOTE 27.-FINCA Nº 10.205; Urbana elemento numero cincuenta, plaza de garaje. Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª

Valor de subasta: 12.457,80 euros.

LOTE 28.-FINCA Nº 10.206; Urbana elemento numero cincuenta y uno, plaza de garaje. Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª

Valor de subasta: 12.536,69 euros.

LOTE 29.-FINCA Nº 10.207; Urbana elemento numero cincuenta y dos, plaza de garaje. Finca

registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª

Valor de subasta: 12.457,80 euros.

LOTE 30.- FINCA Nº 10.208; Urbana elemento numero cincuenta y tres, plaza de garaje. Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª

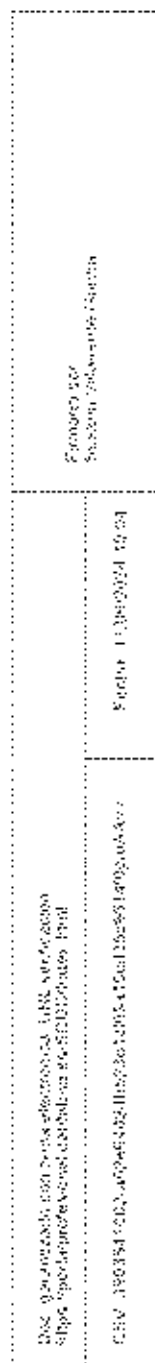
Valor de subasta: 12.457,80 euros.

LOTE 31.-FINCA Nº 10.209; Urbana elemento numero cincuenta y cuatro, plaza de garaje. Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª

Valor de subasta: 12.457,80 euros

Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª	
Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª	Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª
Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª	Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª





Valor de subasta: 12.546,33 euros.

Valor de subasta: 12.468,10 euros

Valor de tasación: 12.536,02 euros

Valor de subasta: 12.555,50 euros.

Valor de subasta: 12.508,83 euros.

Valor de subasta: 176.850,13euros.

Valor de subasta: 173.643,00 euros

Valor de subasta: 187.387,83 euros.

Valor de tasación: 173 643 00 euros.





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Procedimiento de subasta por Finca registral 10150	Fecha: 11-05-2024 10:04	Doc. generado con firma electrónica y sellado de verificación https://portalprofesional.gob.es/portalprofesional/verificar 0567 4903641 002 0006044944402 3a16160415ad28e5514528a2a4a
---	--------------------------------	--

LOTE 41.- FINCA Nº 10.236; elemento numero ochenta y uno , vivienda primero D del portal 3 y del edificio 6.Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461,libro 103,inscripción 2ª
Valor de subasta: 163.424,81 euros.

LOTE 42.- FINCA Nº 10.237; elemento numero ochenta y dos, vivienda primero A del portal 3 y del edificio 6.Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461,libro 103,inscripción 2ª
Valor de subasta: 174.960,68 euros.

LOTE 43.- FINCA Nº 10.238; elemento numero ochenta y tres, vivienda primero B del portal 3 y del edificio 6.Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461,libro 103,inscripción 2ª .
Valor de subasta: 187.387,83 euros

LOTE 44.-FINCA Nº 10.239 ; elemento numero ochenta y cuatro, vivienda primero D del portal 2 y del edificio 6.Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461,libro 103,inscripción 2ª
Valor de subasta: 173.643,00 euros

LOTE 45.- FINCA Nº 10.240 ; elemento numero ochenta y cinco. vivienda primero A del portal 2 y del edificio 6.Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461,libro 103,inscripción 2ª
Valor de subasta: 187.387,85 euros

LOTE 46.-FINCA Nº 10.241; elemento numero ochenta y seis, vivienda primero C del portal 1 y del edificio 6.Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461,libro 103,inscripción 2ª
Valor de subasta: 176.850,13 euros.

LOTE 47.- FINCA Nº 10.242; elemento numero ochenta y siete, vivienda primero A del portal 1 y del edificio 6.Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461,libro 103,inscripción 2ª
Valor de subasta: 189.107,47 euros.

LOTE 48.- FINCA Nº 10.243 ; elemento numero ochenta y ocho. vivienda segundo B del portal 1 y del edificio 6.Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461,libro 103,inscripción 2ª
Valor de subasta: 176.850,13 euros.





LOTE 49.-FINCA Nº 10.244; elemento numero ochenta y nueve, vivienda segundo B del portal 2 y del edificio 6.Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461,libro 103,inscripción 2ª
Valor de subasta: 180.515,42 euros

LOTE 50.- FINCA Nº 10.245 ; elemento numero ochenta y ocho, vivienda segundo B del portal 1 y del edificio 6.Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103,inscripción 2ª
Valor de subasta: 180.515,42 euros.

LOTE 51.-FINCA Nº 10.246; elemento numero noventa y uno, vivienda segundo C del portal 3 y del edificio 6.Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461,libro 103,inscripción 2ª
Valor de subasta: 191.969,44 euros.

LOTE 52.- FINCA Nº 10.247; elemento numero noventa y dos, vivienda segundo D del portal 3 y del edificio 6 . Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª
Valor de subasta: 180.344,08 euros.

LOTE 53.- FINCA Nº 10.248 ; elemento numero noventa y tres , vivienda segundo A del portal 3 y del edificio 6 . Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª

Valor de subasta: 180.344,08 euros

LOTE 54.- FINCA Nº 10.249 ; elemento numero noventa y cuatro, vivienda segundo B del portal 3 y del edificio 6 . Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª

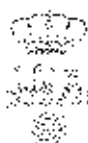
Valor de subasta: 191.969,44 euros.

LOTE 55.- FINCA Nº 10.251 ; elemento numero noventa y seis, vivienda segundo A del portal 2 y del edificio 6 . Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª

Valor de subasta: 191.969,44 euros.

LOTE 56.- FINCA Nº 10.252 ; elemento numero noventa y siete , vivienda segundo C del portal 1 y del edificio 6 . Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª

Valor de subasta: 191.969,44 euros





LOTE 57.- FINCA Nº 10.253 ; elemento numero noventa y ocho, vivienda segundo A del portal 1 y del edificio 6 . Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª
Valor de subasta: 194.772,00 euros.

LOTE 58.- FINCA Nº 10.255 ; elemento numero CLEN, vivienda ATICO B del portal 2 y del edificio 6 . Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª
Valor de subasta: 205.680,51 euros

LOTE 59.- FINCA Nº 10.267; elemento numero 112, vivienda PRIMERO A del portal 1 y del edificio 7 . Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª
Valor de subasta: 120.360,95 euros.

LOTE 60.- FINCA Nº 10.268 ; elemento numero 113, vivienda PRIMERO B del portal 1 y del edificio 7 . Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª
Valor de subasta: 174.495,61 euros.

LOTE 61.- FINCA Nº 10.269; elemento numero 114, vivienda PRIMERO B del portal 2 y del edificio 7 . Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª
Valor de subasta: 171.432,74 euros.

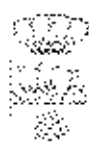
LOTE 62.- FINCA Nº 10.271 ; elemento numero 116, vivienda PRIMERO A del portal 2 y del edificio 7 . Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª
Valor de subasta: 178.394,48 euros.

LOTE 63.- FINCA Nº 10.272 ; elemento numero 117, vivienda PRIMERO C del portal 1 y del edificio 7 . Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª
Valor de subasta: 180.610,01 euros.

LOTE 64 .- FINCA Nº 10.273; elemento numero 118, vivienda PRIMERO D del portal 1 y del edificio 7 . Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª
Valor de subasta: 130.578,60 euros.

LOTE 65.- FINCA Nº 10.274 ; elemento numero 119, vivienda SEGUNDO A del portal 1 y del edificio 7 . Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª

F. C. 10.253 F. C. 10.255 F. C. 10.267 F. C. 10.268 F. C. 10.269 F. C. 10.271 F. C. 10.272 F. C. 10.273 F. C. 10.274	F. C. 10.253 F. C. 10.255 F. C. 10.267 F. C. 10.268 F. C. 10.269 F. C. 10.271 F. C. 10.272 F. C. 10.273 F. C. 10.274
--	--





Valor de subasta: 130.578,60 euros.

LOTE 66.- FINCA Nº 10.275 ; elemento numero 119, vivienda SEGUNDO B del portal 1 y del edificio 7 . Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª

Valor de subasta: 181.080,34 euros.

LOTE 67.- FINCA Nº 10.276 ; elemento numero 121, vivienda SEGUNDO B del portal 2 y del edificio 7 . Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª

Valor de subasta: 177.089,15 euros.

LOTE 68.- FINCA Nº 10.278; elemento numero 123 , vivienda SEGUNDO A del portal 2 y del edificio 7 . Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª

Valor de subasta: 183.180,67 euros.

LOTE 69.- FINCA Nº 10.279 ; elemento numero 124 , vivienda SEGUNDO C del portal 1 y del edificio 7 . Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª

Valor de subasta: 185.313,40 euros

LOTE 70.- FINCA Nº 10.280; elemento numero 125 , vivienda SEGUNDO D del portal 1 y del edificio 7 . Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª

Valor de subasta: 136.693,84 euros.

LOTE 71.- FINCA Nº 10.281; elemento numero 126, vivienda ATICO A del portal 1 y del edificio 7 . Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª

Valor de subasta: 202.506,41 euros

LOTE 72.-FINCA Nº 10.283 ; elemento numero 128, vivienda ATICO B del portal 1 y del edificio 7 . Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª

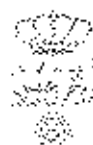
Valor de subasta: 209.360,48 euros.

LOTE 73 .- FINCA Nº 10.284 ; elemento numero 129, vivienda ATICO A del portal 2 y del edificio 7 . Finca registral 10150, folio 187 del tomo 461, libro 103, inscripción 2ª

Valor de subasta: 195.397,48 euros

o

- o **SITUACION DEL INMUEBLE: URBANIZACION CAUTROCAÑOS RAMALES IV COMPLEJO RESIDENCIAL de RAMALES DE LA VICTORIA .**
- o **FINCAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LAREDO- RAMALES DE LA VICTORIA**





- o **PLAZO DE LA SUBASTA:** 20 DÍAS NATURALES desde su apertura en el Portal de Subastas.
- o **SITUACION POSESORIA DEL INMUEBLE SEGÚN CONSTA EN EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL:** se desconoce
- o **VIVENDA HABITUAL DEL DEMANDADO:** no

CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA

La subasta se sujeta a las condiciones generales establecidas por la Ley de enjuiciamiento civil, en sus artículos 691 y siguientes. Se puede acceder a su contenido actualizado a través del siguiente enlace: <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-323>

A.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR

1.- Para tomar parte en la subasta los licitadores se deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Identificarse de forma suficiente.
- 2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- 3.º Estar en posesión de la correspondiente acreditación, para lo que es necesario haber depositado el 5 por ciento del valor de los bienes. Ese depósito se efectúa por los servicios telemáticos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria mediante retención de saldo de cuenta corriente. **No está permitida la participación mediante aval bancario.**

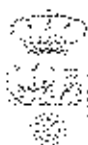
2.-El ejecutante sólo puede tomar parte en la subasta si existen otros licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, y se les identificará de forma que les permita comparecer como postores en la subasta dimanante del procedimiento de ejecución hipotecaria, por ellos iniciados sin necesidad de realizar consignación

3. Solo el ejecutante o los acreedores posteriores pueden hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se verificará mediante comparecencia ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago o consignación del precio del remate, que deberá hacerse constar documentalmente. Igual facultad corresponde al ejecutante si solicitase, en los casos previstos, la adjudicación del bien o bienes subastados.

B.- MOMENTO Y FORMA DE CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA

La subasta electrónica se realizará con sujeción a las siguientes reglas:

- 1.ª La subasta tendrá lugar en el Portal dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado para la celebración electrónica de subastas.





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Firma de: _____ Notario, Abogado, Curador	
Firma de: _____ Ejecutante, Ejecutado, Tercero	
Firma de: _____ Ejecutante, Ejecutado, Tercero	

Cada subasta está dotada con un número de identificación único asignado al expediente en que se ha acordado, cualquiera que sea el número de lotes de los que esté compuesta. El Portal efectuará la numeración de los lotes formados.

2.ª La subasta se abrirá a partir de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se haya publicado su anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Este anuncio contiene exclusivamente la fecha del mismo, la Oficina judicial ante la que se sigue el procedimiento de ejecución, su número de identificación y clase, así como la dirección electrónica que corresponda a la subasta en el Portal de Subastas.

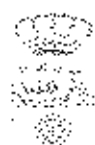
La publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado se producirá una vez se haya efectuado el pago de la tasa de publicación por la parte ejecutante, salvo que esté exenta. El coste de la publicación será incluíble en la tasación de costas.

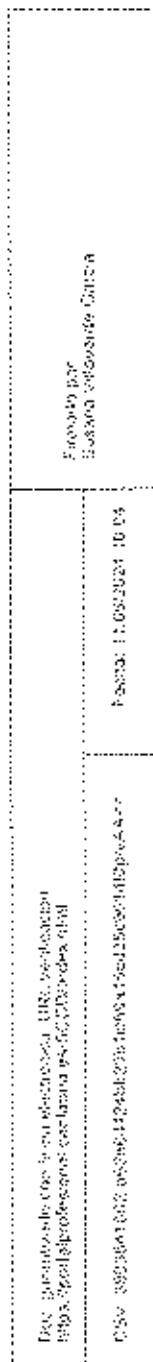
3.ª Una vez abierta la subasta solamente se pueden realizar pujas electrónicas con sujeción a las normas de esta Ley en cuanto a tipos de subasta, consignaciones y demás reglas que le fueren aplicables. En todo caso el Portal de Subastas informará durante su celebración de la existencia y cuantía de las pujas.

4.ª Para poder participar en la subasta electrónica, los interesados deben estar dados de alta como usuarios del sistema, accediendo al mismo mediante mecanismos seguros de identificación y firma electrónica de acuerdo con lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, de forma que en todo caso exista una plena identificación de los licitadores. El alta se realiza a través del Portal de Subastas mediante mecanismos seguros de identificación y firma electrónicos e incluirá necesariamente todos los datos identificativos del interesado. A los ejecutantes se les identifica de forma que les permita comparecer como postores en las subastas dimanantes del procedimiento de ejecución por ellos iniciado sin necesidad de realizar consignación.

5.ª El ejecutante, el ejecutado o el tercer poseedor, si lo hubiera, pueden, bajo su responsabilidad y, en todo caso, a través de la Oficina judicial ante la que se siga el procedimiento, enviar al Portal de Subastas toda la información de la que dispongan sobre el bien objeto de licitación, procedente de informes de tasación u otra documentación oficial, obtenida directamente por los órganos judiciales o mediante Notario y que a juicio de aquéllos pueda considerarse de interés para los posibles licitadores. También podrá hacerlo el/la Letrado/a de la Administración de Justicia por su propia iniciativa, si lo considera conveniente.

6.ª Las pujas se enviarán telemáticamente a través de sistemas seguros de comunicaciones al Portal de Subastas, que devolverá un acuse técnico, con inclusión de un sello de tiempo, del momento exacto de la recepción de la postura y de su cuantía. En ese instante publicará electrónicamente la puja. El postor debe también indicar si consiente o no la reserva a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 652 y si puja en nombre propio o en nombre de un tercero. Son admisibles posturas por





C.- DESARROLLO Y TERMINACION DE LA SUBASTA. PAGO DE LA DEUDA Y POSIBILIDAD DE REHABILITACION DEL PRESTAMO HIPOTECARIO

En el caso de que el/la letrado/a de la Administración de Justicia tenga conocimiento de la declaración de concurso del deudor, suspenderá mediante decreto la ejecución y suspenderá la subasta aunque ya se hubiera iniciado. En este caso se reanudará la subasta cuando se acredite, mediante testimonio de la resolución del Juez del concurso, que los bienes o derechos no son necesarios para la continuidad de la actividad profesional o empresarial del deudor, siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del art. 649 LEC. Tal circunstancia se comunicará inmediatamente al Portal de Subastas.

2. La suspensión de la subasta por un periodo superior a quince días lleva consigo la liberación de los saldos retenidos, retrotrayendo la situación al momento inmediatamente anterior a la publicación del anuncio. La reanudación de la subasta se realizará mediante una nueva publicación del anuncio como si de una nueva subasta se tratase (art.692.2)

3. En la fecha del cierre de la subasta y a continuación del mismo, el Portal de Subastas remitirá al Letrado/a de la Administración de Justicia información certificada de la postura telemática que hubiera resultado vencedora, con el nombre, apellidos y dirección electrónica del licitador.

En el caso de que el mejor licitador no completara el precio ofrecido, a solicitud del/la Letrado/a de la Administración de Justicia, el Portal de Subastas le remitirá información certificada sobre el importe de la siguiente puja por orden decreciente y la identidad del postor que la realizó, siempre que este hubiera optado por la reserva de postura a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 652.

4. Terminada la subasta y recibida la información, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia dejará constancia de la misma, expresando el nombre del mejor postor y de la postura que formuló.





DE 515742

[illegible]

Naïf-Folksonomies: Europe

2008-2009 conference proceedings will be published online, and the conference will be held in person in 2009.

[illegible]

En ese momento se liberarán o devolverán las cantidades consignadas por los postores excepto lo que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

A quienes hubieran reservado su postura también se retendrán sus depósitos para que, si el rematante no entregare en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate en favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas y, si fueran iguales, por el orden cronológico en el que hubieran sido realizadas.

Las devoluciones siempre se harán a quien efectuó el depósito con independencia de si hubiere actuado por sí como postor o en nombre de otro.

5. En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, puede el deudor pagar íntegramente lo que debe al ejecutante por principal, intereses y costas y liberar los bienes embargados o hipotecados. También el tercer poseedor puede liberar el bien satisfaciendo lo que se deba al acreedor por principal, intereses y costas, dentro de los límites de la responsabilidad a que esté sujeto el bien.

6. La ley permite reclamar la totalidad de lo adeudado por capital y por intereses de un préstamo hipotecario si se hubiese convenido el vencimiento total en caso de falta de pago de algunos recibos mensuales. Si el bien hipotecado es la vivienda habitual, el deudor, aunque no lo consienta el acreedor, puede liberar el bien mediante la consignación de la cantidad exacta que por principal e intereses estuviere vencida en la fecha de presentación de la demanda, incrementada, en su caso, con los vencimientos del préstamo y los intereses de demora que se vayan produciendo a lo largo del procedimiento y resulten impagados en todo o en parte (art.693.3).

Liberado un bien por primera vez, puede liberarse en segunda o ulteriores ocasiones siempre que, al menos, medien tres años entre la fecha de la liberación y la del requerimiento de pago judicial o extrajudicial efectuada por el acreedor.

Si el deudor efectuase el pago en las condiciones previstas en los apartados anteriores, se tasarán las costas, que se calcularán sobre la cuantía de las cuotas atrasadas abonadas, con el límite del cinco por ciento de la cantidad que se reclame en la demanda ejecutiva y, una vez satisfechas éstas, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia dictará decreto liberando el bien y declarando terminado el procedimiento. Lo mismo se acordará cuando el pago lo realice un tercero con el consentimiento del ejecutante.

D.- INFORMACIÓN SOBRE CARGAS, OCUPANTES Y ESTADO ACTUAL DEL BIEN SUBASTADO

.- Existencia de cargas registrales preferentes. Documentación disponible. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la





titulación existente o que no existan títulos. Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

La certificación registral y, en su caso, la titulación y demás información sobre el inmueble estará a disposición de los interesados en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado.

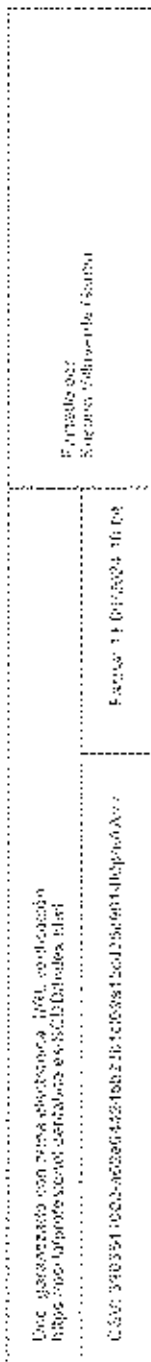
La certificación registral, en su caso, podrá consultarse a través del Portal de Subastas. De toda finca objeto de licitación se facilitará desde el Registro correspondiente, a través del Portal de Subastas, la certificación que se hubiera expedido para dar comienzo al procedimiento, así como la información registral actualizada a que se refiere el artículo 667, la referencia catastral si estuviera incorporada a la finca e información gráfica, urbanística o medioambiental asociada a la finca en los términos legalmente previstos, si ello fuera posible.

El Portal de Subastas se comunicará, a través de los sistemas del Colegio de Registradores, con el Registro correspondiente a fin de que este confeccione y expida una información registral electrónica referida a la finca o fincas subastadas que se mantendrá permanentemente actualizada hasta el término de la subasta, y será servida a través del Portal de Subastas. De la misma manera, si la finca estuviera identificada en bases gráficas, se dispondrá la información de las mismas. En el caso de que dicha información no pudiera ser emitida por cualquier causa transcurridas cuarenta y ocho horas desde la publicación del anuncio, se expresará así y se comenzará la subasta, sin perjuicio de su posterior incorporación al Portal de Subastas antes de la finalización de la subasta.

.- Información sobre la situación posesoria. Existencia de ocupantes en el inmueble. Tercer poseedor. La situación posesoria de la finca, que consta en el expediente judicial es la que consta en los datos de cada lote subastado. Se puede informar a la oficina judicial que ha señalado la subasta si hay otras personas que ocupen el inmueble. Deberá identificarlas a fin de que se les pueda notificar la existencia del procedimiento de ejecución y puedan presentar en el plazo de diez días ante la oficina judicial que ha señalado la subasta los títulos o documentos que justifiquen su posesión.

El ejecutante puede pedir que, antes de anunciarse la subasta, el Tribunal declare que el ocupante u ocupantes no tienen derecho a permanecer en el inmueble, una vez que éste se haya enajenado en la ejecución. La petición se tramitará con arreglo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 675 y el Tribunal accederá a ella y hará, por medio de auto no recurrible, la declaración solicitada, cuando el ocupante u ocupantes puedan considerarse de mero hecho o sin título suficiente. En otro caso, declarará, también sin ulterior recurso, que el ocupante u ocupantes tienen derecho a permanecer en el inmueble, dejando a salvo las acciones que pudieran corresponder al futuro adquirente para desalojar a aquéllos.



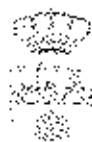


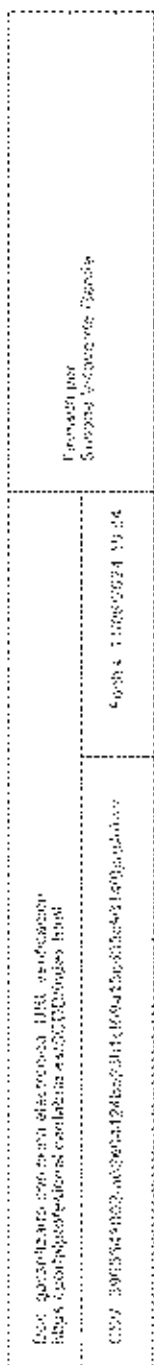
.- **Petición de inspección del inmueble.** Reducción de la deuda hipotecaria hasta un dos por ciento del valor por el que el bien fuera adjudicado. Durante el periodo de licitación cualquier interesado en la subasta puede solicitar del Tribunal inspeccionar el inmueble o inmuebles ejecutados, quien lo comunicará a quien estuviere en la posesión, solicitando su consentimiento. Cuando el poseedor consienta la inspección del inmueble y colabore adecuadamente ante los requerimientos del Tribunal para facilitar el mejor desarrollo de la subasta del bien, el deudor podrá solicitar al Tribunal una reducción de la deuda de hasta un 2 por cien del valor por el que el bien hubiera sido adjudicado si fuera el poseedor o éste hubiera actuado a su instancia. El Tribunal, atendidas las circunstancias, y previa audiencia del ejecutante por plazo no superior a cinco días, decidirá la reducción de la deuda que proceda dentro del máximo deducible.

- Aprobación de remate. Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, mediante decreto, el mismo día o el día siguiente, aprobará el remate en favor del mejor postor. En el plazo de cuarenta días desde la notificación del decreto, el rematante habrá de consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

.- Aprobación de remate de varios lotes subastados. Para el pago de las cantidades reclamadas, el/la Letrado de la Administración de Justicia puede acordar la subasta en lotes separados. Si, finalizadas las subastas, se comprobara que con el precio obtenido por alguno de lotes se cubriría el principal, intereses y costas adeudados, deberá resolver respecto a qué lotes son objeto de aprobación de remate y adjudicación teniendo en cuenta el menor perjuicio que se cause al demandado.

.- Existencia de posturas ofreciendo pagar a plazos. Si sólo se hicieren posturas superiores al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio aplazado, se harán saber al ejecutante quien, en los veinte días siguientes, podrá pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 del valor de salida. Si el ejecutante no hiciere uso de este derecho, se aprobará el remate en favor de la mejor de





.- Traslado para mejora de postura. Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 % del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días hábiles, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 % del valor del bien a efectos de subasta o que, aun siendo inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Tratándose de inmuebles que constituyan la vivienda habitual del deudor, transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 % de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior al 60% de su valor de tasación y a la mejor postura.

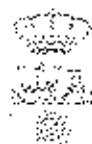
Tratándose de inmuebles **diferentes de la vivienda habitual del deudor**, cuando la mejor postura ofrecida sea inferior al 70 por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta y el ejecutado no hubiere presentado postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por ciento o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Quando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por ciento del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

.- Pujas inferiores al 50 por ciento del valor de tasación. Denegación de la aprobación del remate. Si la mejor postura no supera el 50 por ciento del valor de tasación o, siendo inferior, no cubre la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor.

Cuando el/la Letrado/a de la Administración de Justicia deniegue la aprobación del remate, dará traslado al acreedor para que pueda pedir la adjudicación de los bienes por el 50 por 100 del valor de tasación, o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, o el que corresponda por tratarse de vivienda habitual.

.- Subasta sin postores. Si en la subasta no hubiera ningún postor, el acreedor puede, en el plazo de veinte días, pedir la adjudicación del bien.





El plazo comienza a contar desde el día siguiente a la fecha de cierre de la subasta

Si no se trata de la vivienda habitual del deudor, el acreedor puede pedir la adjudicación por el 50 por cien del valor por el que el bien hubiera salido a subasta o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

Si se trata de la vivienda habitual del deudor, la adjudicación se hará por importe igual al 70 por cien del valor por el que el bien hubiese salido a subasta o si la cantidad que se le deba por todos los conceptos es inferior a ese porcentaje, por el 60 por cien. Cuando el acreedor, en el plazo de veinte días, no hiciera uso de esa facultad, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia procederá al alzamiento del embargo, a instancia del ejecutado. Se aplicará en todo caso la regla de imputación de pagos contenida en el art. 654.3

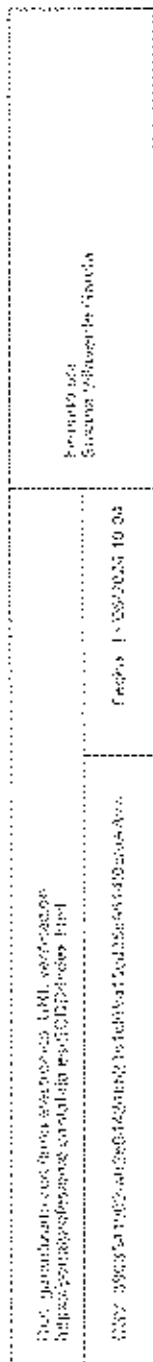
.- Cesión de remate por ejecutante y acreedores posteriores. Forma de efectuarla. Sólo el ejecutante y los acreedores posteriores pueden participar en la subasta reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se verificará mediante comparecencia ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, con asistencia del cesionario. El cesionario deberá aceptar la cesión, previa o simultáneamente al pago del precio del remate, que deberá acreditarse documentalmente.

.- Hipoteca del derecho del rematante. Suspensión del plazo para pagar el resto del precio de remate. Cuando se le reclame para constituir la hipoteca a que se refiere el número 12 del artículo 107 de la Ley Hipotecaria (el derecho del rematante sobre los inmuebles subastados en un procedimiento judicial) el/la Letrado/a de la Administración de Justicia expedirá inmediatamente testimonio del decreto de aprobación del remate, aun antes de haberse pagado el precio, haciendo constar la finalidad para la que se expide. La solicitud suspenderá el plazo para pagar el precio del remate, que se reanuda una vez entregado el testimonio al solicitante.

.- Decreto de adjudicación del bien subastado. Aprobado el remate y consignado, cuando proceda, en la cuenta de depósitos y consignaciones, la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate, se dictará decreto de adjudicación en el que se exprese, en su caso, que se ha consignado el precio, así como las demás circunstancias necesarias para la inscripción con arreglo a la legislación hipotecaria.

F.- ENTREGA DEL INMUEBLE

.- Entrega forzosa de la posesión del inmueble. Existencia de ocupantes. Si el adquirente lo solicita, se le pondrá en posesión del inmueble que no se hallare ocupado. Si el inmueble estuviera ocupado, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia acordará de inmediato el lanzamiento cuando el Tribunal haya resuelto que el ocupante u ocupantes no tienen derecho a permanecer en él. Los ocupantes desalojados podrán ejercitar los derechos que crean asistirles en el juicio que corresponda.



La petición de lanzamiento a que se refiere el apartado anterior se notificará a los ocupantes indicados por el adquirente, con citación a una vista que señalará el/la Letrado/a de la Administración de Justicia dentro del plazo de diez días, en la que podrán alegar y probar lo que consideren oportuno respecto de su situación. El Tribunal, por medio de auto, sin ulterior recurso, resolverá sobre el lanzamiento, que decretará en todo caso si el ocupante u ocupantes citados no comparecieron sin justa causa. El auto que resolviera sobre el lanzamiento de los ocupantes de un inmueble dejará a salvo, cualquiera que fuere su contenido, los derechos de los interesados, que podrán ejercitarse en el juicio que corresponda.

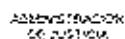
El presente edicto se anunciará en el Portal de Subastas del Boletín Oficial del Estado, el cual se remitirá de forma telemática, y solo a efectos informativos, se publicará en el Portal de la Administración de Justicia, sirviendo el anuncio de notificación al ejecutado no personado el cual en cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación podrá liberar el bien pagando íntegramente lo que se deba por principal, intereses y costas.

Y para que conste expido el presente en Laredo a 10 de junio del 2024

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, las partes e intervinientes en el presente procedimiento judicial quedan informados de la incorporación de sus datos personales a los ficheros jurisdiccionales de este órgano judicial, responsable de su tratamiento, con la exclusiva finalidad de llevar a cabo la tramitación del mismo y





Don't forget to get your complimentary MRI verification with this code: www.mriverification.com

[illegible]

Fecha : 01/02/2024

Journal of Management Inquiry

